



DUQUE DE KENT 0175 RECOLETA - SANTIAGO
 FONDO: 22 622 6613 - FAX: 22 621 7889
 OBELCO@OBELCO.CL



R.U.T.: 79.890.410-8
FACTURA
Nº 002643

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2016

Santiago 07 de Octubre de 20 15

Señor(es): Formando de Ingenieros del Ejecuto
 Dirección: Santo Domingo N° 3314, Quinta Normal
 R.U.T.: 61.101.029-k Giro: defensa
 Orden de Compra Guía de Despacho N°

Páguese a: OBELCO Ingeniería Limitada

ITEM	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	P. TOTAL
	<p><u>Estado de Progreso n° 1 correspondiente a la Obra "Reparación fisuras de Op. Lentes dependientes del R.R. n° 9 - Duales"</u></p> <p style="text-align: center;"><i>(Handwritten signature)</i></p>		<u>97.529.074</u>

COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL

Nombre: Fernando Tapalcano R.U.T.: 10.667.496-5
 Fecha: 08/08/15 Recinto: _____
 Firma: [Handwritten Signature]

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Son: <u>Dieciséis millones quinientos y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos - S.E. 00.</u>	NETO: \$	<u>97.529.074</u>
	IVA: \$	<u>18.530.524</u>
	TOTAL: \$	<u>116.059.598</u>

CANCELADO

Firma

Valle y Codina Ltda. Berta Fernández N. 27 - F.F: 22 634 6372 - R.U.T.: 77 642 970-8 - e-mail: imprenta@valleycodina.cl

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/3

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/3059/

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Casas de Oficiales" dependientes del RR N°9 "Arauco", ubicada en la comuna de Puerto Montt, región de los Lagos, y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO,

10 JUL. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2001 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° letras e) y g), en relación a lo indicado en el artículo 5° letras r), v) y jj) del DS EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN-L 334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.
- e) La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas de arquitectura, el itemizado y presupuesto oficial de la presente obra de fecha 17.ABR.2015, el cual fija como precio justo para la ejecución de los trabajos "Reparación Casas de Oficiales" dependientes del RR N°9 "Arauco", ubicada en la comuna de Puerto Montt, región de los Lagos, la suma de \$178.587.037 (ciento setenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil treinta y siete pesos), IVA incluido, y un plazo estimado de ejecución de 140 (ciento cuarenta) días corridos, documentos elaborados por

profesionales del Departamento de Administración y Control de Proyectos del Comando de Ingenieros.

- b) La carta de 15.ABR.2015, a través de la cual se invita a las empresas “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA”, “MARIO KERN RIQUELME” y “OBELCO INGENIERÍA LIMITADA” a participar en la propuesta para la ejecución de la obra denominada “Reparación Casas de Oficiales” dependientes del RR N°9 “Arauco”, ubicada en la comuna de Puerto Montt, región de los Lagos, en los términos que en ella se indica.
- c) El presupuesto presentado por la empresa “MARIO KERN RIQUELME” de fecha 12.MAY.2015, para la ejecución de la mencionada obra, por un valor total de \$180.843.241 (ciento ochenta millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 140 (ciento cuarenta) días corridos.
- d) El presupuesto presentado por la empresa “OBELCO INGENIERÍA LIMITADA” de fecha 12.MAY.2015, para la ejecución de la citada obra, por un valor total de \$169.205.413 (ciento sesenta y nueve millones doscientos cinco mil cuatrocientos trece pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 140 (ciento cuarenta) días corridos.
- e) La carta excusa de “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA” de fecha 12.MAY.2015.
- f) Informe técnico CINGE DEPTO ADM Y C P (P) N° 4700/2148 de 14.MAY.2015, suscrito por el Jefe del Proyecto, **MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA** y el Arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos del Comando de Ingenieros, que propone asignar por trato directo la ejecución de la obra en comento a la empresa “OBELCO INGENIERÍA LTDA.”, por un monto de \$169.205.413 (ciento sesenta y nueve millones doscientos cinco mil cuatrocientos trece pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 140 (ciento cuarenta) días corridos, por cuanto, los valores presentados se encuentran encuadrados y congruentes a los recursos disponibles para la realización de la obra, satisfacen técnica y económicamente los requerimientos e intereses institucionales, ofreciendo un precio total inferior y un plazo de ejecución menor al contemplado en el presupuesto oficial de “Considerando a)”, de modo que su propuesta resulta conveniente, tanto desde un punto de vista económico como técnico, dando cumplimiento a los requerimientos del Servicio y se ajustándose a los montos disponibles para su ejecución.
- g) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico elaborado por el Jefe del Proyecto, MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y Arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a

fin de determinar la oferta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.

- h) Lo prevenido en las letras e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos; o cuando se tratare de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, según lo desarrollado en el Informe Técnico de “Considerando f)”, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.
- i) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- j) La Orden del Día N° 92 del Comando de Ingenieros de 10.JUN.2015, la que dispone el desempeño de personal, en relación a que debido a la escasez de personal con que cuenta este Comando de Ingenieros, para constatar la total aplicación de las condiciones contractuales acordadas durante la ejecución de obras, atendida la cantidad de proyectos que se encuentran actualmente en ejecución, y en virtud del principio de continuidad del Servicio al que está obligada esta Organización; con la finalidad de apoyar las diferentes actividades, se dispone que a partir de esa fecha y hasta ECSO, el MAY. IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, dependiente del Departamento de Administración y Control de Proyectos, o quien le subrogue o reemplace en sus funciones, cumplirá labores como Inspector Fiscal de Obra, ejerciendo sus cometidos con las facultades que por sus usos y costumbres le son propias, especialmente, aquellas contenidas en el Título V del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, en todas las obras que el Servicio les encomiende.
- k) El principio conclusivo para la administración, previsto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880, citada en la letra b) de “Visto”, que señala que todo procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa “OBELCO INGENIERÍA LIMITADA”, de fecha 12.MAY.2015, para la ejecución de la obra denominada “Reparación Casas de Oficiales” dependientes del RR N°9 “Arauco”, ubicada en la comuna de Puerto Montt, región de los Lagos.
2. Asígnase por trato directo, a la empresa “OBELCO INGENIERÍA LIMITADA”, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$169.205.413 (ciento sesenta y nueve millones doscientos cinco mil cuatrocientos trece pesos) IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la citada obra, será de 140 (ciento cuarenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al Jefe del Proyecto MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, o quien a éste subrogue o reemplace, dependiente del Departamento de Administración y Control de Proyectos del Comando de Ingenieros.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a) Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$5.076.162 (cinco millones setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada “Reparación Casas de Oficiales” dependientes del RR N°9 “Arauco”, ubicada en la comuna de Puerto Montt, región de los Lagos.*
 - b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

7. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento citado en “Visto d)”, la empresa “OBELCO INGENIERÍA LIMITADA” deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
8. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial “Obras – Ejército”, creada en virtud de la ley referida en la letra c) del apartado “Visto”.
9. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la normativa señalada en la letra e) de “Visto”.

Anótese, regístrese, comuníquese y notifíquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. OBELCO INGENIERÍA LIMITADA (Calle Duque de Kent N°0175, comuna de Recoleta, región Metropolitana)
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.